



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.3)]

59/205. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/195, de 22 de diciembre de 2003, y recordando también la resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001⁵,

Observando que el Gobierno de la República Islámica del Irán se ha comprometido a afianzar el respeto de los derechos humanos en el país y a promover el Estado de derecho,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

1. *Acoge con beneplácito:*

a) La invitación abierta cursada por el Gobierno de la República Islámica del Irán a todos los mecanismos temáticos de vigilancia de los derechos humanos en abril de 2002;

b) La visita que el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre la detención arbitraria hizo a la República Islámica del Irán en febrero de 2003 y su informe subsiguiente⁶;

c) La visita que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión hizo a la República Islámica del Irán en noviembre de 2003 y su informe subsiguiente⁷;

d) La visita que la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes hizo a la República Islámica del Irán en febrero de 2004;

e) La recomendación que el jefe del poder judicial de la República Islámica del Irán hizo a los jueces en diciembre de 2002 de que optaran por castigos alternativos en los casos en que, de lo contrario, se impondría la pena de lapidación;

f) El anuncio de la prohibición de la tortura hecho por el jefe del poder judicial en abril de 2004 y la subsiguiente aprobación por el Parlamento de la legislación conexas, que fue aprobada por el Consejo de Guardianes en mayo de 2004;

g) La labor realizada por el Gobierno elegido para fomentar el crecimiento de la sociedad civil;

h) Los diálogos sobre los derechos humanos mantenidos por la República Islámica del Irán y diversos países;

i) La cooperación con organismos de las Naciones Unidas en la ejecución de programas de desarrollo en la esfera de los derechos humanos, la gobernanza y el Estado de derecho;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) La persistencia de las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

b) El empeoramiento de la situación en cuanto a la libertad de opinión y de expresión y la libertad de los medios de difusión, en particular la persecución intensificada de la expresión pacífica de las opiniones políticas, incluidos los arrestos y las detenciones arbitrarios sin acusación o juicio, las campañas del poder judicial y de las fuerzas de seguridad contra periodistas, parlamentarios, estudiantes, clérigos y miembros de la comunidad académica, el cierre de periódicos y el bloqueo de sitios en la Internet sin justificación alguna, la descalificación selectiva de un gran número de posibles candidatos a las elecciones al Majlis, así como la intimidación y el acoso de activistas de la oposición en el período previo a las elecciones celebradas en febrero de 2004;

⁶ E/CN.4/2004/3/Add.2 y Corr.1.

⁷ E/CN.4/2004/62/Add.2.

c) Las ejecuciones que siguen llevándose a cabo sin que se respeten las salvaguardias internacionalmente reconocidas y, en particular, deplora la ejecución de personas menores de 18 años, que contraviene las obligaciones contraídas por la República Islámica del Irán en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², así como las ejecuciones públicas;

d) El empleo de la tortura y otras formas de castigo crueles, inhumanas y degradantes, en particular la práctica de la amputación y las flagelaciones, señalando en ese contexto que el Consejo de Guardianes rechazó en agosto de 2003 la propuesta formulada por el Parlamento elegido de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸;

e) La persistencia de las restricciones a la libertad de reunión y la disolución forzada de partidos políticos;

f) El hecho de que no se cumplan plenamente las normas internacionales sobre la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, la negativa a celebrar audiencias públicas y justas y a ejercer el derecho a la asistencia letrada, la utilización de las leyes de seguridad nacional para denegar los derechos de la persona y la falta de respeto de las salvaguardias legales reconocidas internacionalmente, entre otros en el caso de las personas que pertenecen a minorías religiosas, reconocidas oficialmente o no;

g) La discriminación sistémica contra las mujeres y niñas en el derecho y en la práctica, a pesar de algunas mejoras legislativas menores, y la negativa del Consejo de Guardianes a tomar medidas para ponerle fin, señalando en este contexto que, en agosto de 2003, rechazó la propuesta del Parlamento elegido de adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹;

h) La persistente discriminación contra las personas pertenecientes a minorías, como los cristianos, los judíos y los sunitas, que es mayor con respecto a los bahaíes, incluidos los casos de arresto y detención arbitrarios, la prohibición de la libertad de culto o de ocuparse públicamente de los asuntos comunitarios, la falta de respeto por los derechos de propiedad, la destrucción de lugares de importancia religiosa, la suspensión de actividades sociales, educativas y comunitarias y la negación del acceso a la educación superior, el empleo, las pensiones y otras prestaciones;

i) La persistencia de la persecución, incluso mediante la utilización sistemática y arbitraria de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, y las condenas arbitrarias a penas de prisión de defensores de los derechos humanos, adversarios políticos, disidentes religiosos y reformistas;

j) El aplazamiento de la visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos a la República Islámica del Irán;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:

a) Cumpla las obligaciones que contrajo libremente en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

⁹ *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

derechos humanos, incluidas las disposiciones relativas a la libertad de opinión y de expresión, el empleo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas y de los derechos del niño, y a que perseverare en sus esfuerzos por consolidar el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho;

b) Aplique las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias;

c) Coopere con los mecanismos de las Naciones Unidas, incluso fijando una fecha para una visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y responda plenamente a sus recomendaciones;

d) Aplique plenamente la prohibición de la tortura, anunciada en abril de 2004 por el jefe del poder judicial, así como la legislación parlamentaria conexas aprobada en mayo de 2004;

e) Agilice la reforma judicial, garantice la dignidad de la persona y se cerciore de que un poder judicial independiente e imparcial aplique plenamente las debidas garantías procesales y procedimientos transparentes e imparciales y, en este contexto, haga respetar los derechos de la defensa y la equidad de los veredictos en todos los casos, incluso los de miembros de grupos religiosos minoritarios, reconocidos oficialmente o no;

f) Designe a un fiscal imparcial y agilice la creación de las oficinas de fiscalía en todas las provincias, de conformidad con la decisión adoptada en noviembre de 2002 sobre su restablecimiento;

g) Elimine todas las formas de discriminación por razones religiosas o contra personas pertenecientes a minorías, incluidos los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas, encare esta cuestión en forma abierta y con la plena participación de las propias minorías y asegure el respeto de la libertad de religión o de creencias de todas las personas;

h) Ponga fin a la amputación y las flagelaciones y a todas las demás formas de castigo crueles, inhumanas o degradantes;

i) Elimine la pena de ejecución por lapidación y, mientras tanto, ponga fin a la práctica de la lapidación, según lo recomendado por el jefe del poder judicial;

j) Cumpla con sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de no imponer la pena de muerte para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años;

k) Lleve a cabo resueltamente la reforma del sistema penitenciario;

4. *Alienta* a los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, como el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a que visiten la República Islámica del Irán, y alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere con estos mecanismos especiales y responda plenamente a sus recomendaciones subsiguientes;

5. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los Derechos Humanos”, a la luz de los nuevos datos que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*